CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEL CUARTO FESTIVAL DE TEATRO 2024 Nº SA-SEM-017-2024

CONTRATO No.	SA-SEM-017-2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA	FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL GESTOS
REPRESENTANTE LEGAL	DAGOBERTO ANTONIO SOTO MEZA
OBJETO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL CUARTO FESTIVAL REGIONAL DE TEATRO "MONTERÍA VIVE TEATRO" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.
VALOR	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 147.843.880 M/CTE), incluido costos directos e indirectos e IVA
PLAZO	UN (01) MES

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el Contrato:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, especialmente el Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de adjudicación No. 0623 de julio 11 de 2024 expedida por el Alcalde Municipal, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Selección abreviada – Menor cuantía No. SA-SEM-017-2024, publicada en la página web. www.contratos.gov.co y en el Portal Único de Contratación SECOP II. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **QUINTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA– OBJETO**: El objeto del contrato que se celebra es: "DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL CUARTO FESTIVAL REGIONAL DE TEATRO "MONTERÍA VIVE TEATRO" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA" **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor de este contrato es la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 147.843.880 M/CTE), incluido costos directos e indirectos e IVA, los cuales se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24001560 de fecha 6 de junio de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Montería. **RUBRO QUE COMPONE LA CONTRATACIÓN**: El rubro que compone la presente contratación es el siguiente:

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	24001844
CDP No.	24001560
jueves 06 junio 2024	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2024 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales 60% Pro cultura	1.3.3.3.20 - R.B. ESTAMPILLAS	3301053	91124	$ 149.843.880,00	$ 1.101.455.190,51
				Totales...	$ 149.843.880,00	$ 1.101.455.190,51

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: CIENTO CUARENTA y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Pesos

El certificado No. 24001560 se emite en Monteria el dia jueves 06 de junio de 2024 como requisito previo a DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL CUARTO FESTIVAL REGIONAL DE TEATRO "MONTERIA VIVE TEATRO" EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

Dairo Hoyos Bedoya
Profesional Universitario

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **a) UN PAGO ANTICIPADO DEL 30%** del valor del contrato, una vez suscrita el acta de inicio y se hayan cumplidos los requisitos de ejecución y legalización. **b) UN (1) PAGO FINAL**, previa ejecución del mismo y presentación de la cuenta de cobro o factura, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor e informe final del supervisor, en la que conste que las actividades se están realizando de acuerdo a los compromisos adquiridos, informe del contratista, entrada de los bienes a Almacén, si hay lugar a ello, y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, deberá aportarse el pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARAGRAFO TERCERO:** En los contratos que se involucre personal para su ejecución deberá aportar la evidencia de pago de aportes, de acuerdo al tipo de vinculación del personal al SGSS, para el efecto deberán aportar la siguiente información: a) planilla asistida b) copia del documento de vinculación a la planilla como independiente. Para el efecto deberá acreditarse el IBC de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. **NOTA:** El Municipio no se responsabilizara por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el tramite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato es de **UN (01) MES**, contado a partir de la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA – A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **I. GENERALES:** 1. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes establecidas en los documentos del Proceso de Contratación, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 4. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 5. Estar en permanente comunicación con el supervisor. 6. Entregar la póliza original a este ente territorial. 7. Rendir los informes de inversión y ejecución que requiera el Municipio a través del supervisor del contrato. 8. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato. 9. Pagar mensualmente la

seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social hasta que entre en vigencia el decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente. 10. La provisión de al menos el 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato deben provenir de la población contemplada en el numeral 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena de incurrir en la causal de multa contemplada en la minuta del contrato. 11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato. **B) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: **1.** Garantizar el recurso humano para el desarrollo de la celebración del IV Festival de Teatro que se realizará en el municipio de Montería, el cual consistirá en los siguientes profesionales:

a. Un (1) Profesional en Educación Básica con énfasis en música y/o artística, con experiencia en el desarrollo de actividades culturales, el cual tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- Realizar acompañamiento durante la ejecución de todas las actividades relacionadas directa e indirectamente con el proyecto, de tal manera que se asegure el cumplimiento del objeto contractual.
- Realizar reuniones de articulación, inicial, final y cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
- Organizar el cronograma de actividades, fechas y horarios que se presentaran en cada una de las jornadas
- Llevar una relación detallada de los elementos suministrados en cada actividad.
- Realizar y coordinar el informe final de ejecución, bajo los parámetros establecidos por la Secretaría de Educación Municipal.
- Las demás que sean pertinentes para la correcta ejecución del proyecto.

2. Garantizar la logística, lugar y desarrollo de seis (06) espectáculos teatrales en espacio cerrado; estas se deberán realizar en un salón, sala o auditorio designado por el supervisor del contrato, con capacidad mínima para setenta (70) personas entre niños, jóvenes y adultos, con una duración de una (1) hora por espectáculo teatral.

Con el fin de garantizar el desarrollo satisfactorio de esta actividad se deberá garantizar lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Duración por hora
Obra Teatral “SOLO UNA MUJER” – CAZA TEATRO -DE CARTAGENA de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo a la obra a presentar, También debe garantizar transporte (ida y vuelta, hospedaje y alimentación del grupo.	1	1
Obra Teatral “JUEGO DE MUÑECAS” – TEATRO “OBREROS DEL ARTE” DE SAHAGUN de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo a la obra a presentar También debe garantizar transporte (ida y vuelta, hospedaje y alimentación del grupo.	1	1
Obra Teatral “UN CANTO PARA SORORIA” – MADEROS TEATRO – VALLEDUPAR de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo a la obra a presentar. También debe garantizar transporte (ida y vuelta, hospedaje y alimentación del grupo.	1	1
Obra Teatral performance “LA TUZA – ANGELICA BARAJAS – MONTERIA - CÓRDOBA de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo con la obra a presentar.	1	1
Obra Teatral “EL EMPAUTE” – TEATRO METANOIA – MONTERIA, de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo a la obra a presentar. También debe garantizar transporte (ida y vuelta, hospedaje y alimentación del grupo.	2	1
Escenario Caja Negra Tipo Herradura (4mts x 8mts x 4mts x 3 mts de alto)	1	6
Alquiler de tarima de 7 mts x 3,60 mts con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso	1	6
Sonido activo (Auto amplificado) para 100 personas para voz con cabina 15" 500w - Espacio abierto y cerrado	1	6
puntos o extenciones electricos	5	6

Alquiler soporte para backing ajustable	1	6
Alquiler de backing 2x2 Metros	1	6
Luces par led 64 de 3 vatios	14	6
Alquiler de silla plástica sin brazo blanca, de medidas: Largo 46,5 cm Ancho 49,5 cm Alto 89,0 cm	70	6
Personal de apoyo logístico	2	6

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación se deberá entregar:

a. Diez (10) fotografías a color del desarrollo de cada obra en desarrollo con el montaje logístico.
b. Un video de mínimo cinco (5) minutos del desarrollo de cada presentación.
c. Hoja de vida en el formato de la función pública del personal de apoyo logístico solicitado con los anexos respectivos.

3.Garantizar la logística y desarrollo de doce (12) espectáculos teatrales, en espacios abiertos, estas se deberán realizar en teatrinos de parques o plazas públicas coordinados previamente con el supervisor del contrato y/o su delegado donde se espera contar con la asistencia de al menos cien (100) personas entre niños, jóvenes y adultos, y tendrán una duración de una (1) hora cada una.

Con el fin de garantizar el desarrollo satisfactorio de esta actividad se deberá garantizar lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Duración
Obra Teatral “AL RESCATE” - SALTINBAMKY – MONTERIA de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo con la obra a presentar.	2	1
Obra Teatral “EL TROPEZON DE PINOCHO” – TEATRO LA CAJETA - MONTERIA de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo con la obra a presentar.	2	1
Obra Teatral - Títeres “LAS OREJAS DE TIO CONEJO” – TEATRO TALLER PARAPETO – MONTERIA, de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo con la obra a presentar.	2	1
Obra Teatral “YO QUIERO SER” – PARALISIS TEATRAL – BARRANQUILLA de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo con la obra a presentar. También debe garantizar transporte (ida y vuelta, hospedaje y alimentación del grupo.	1	1
Obra Teatral “VIOLETA Y EL ESPANTAPAJAROS SOÑADOR” – TEATRO GESTOS- MONTERIA de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo a la obra a presentar.	1	1
Obra Teatral “EN LA OSCURIDAD” – TEATRO ATAHUALPA - CARTAGENA, de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo con la obra a presentar. También debe garantizar transporte (ida y vuelta, hospedaje y alimentación del grupo.	1	1
Obra Teatral “MONTE CALVO” – TEATRO ENFOQUE - SINCELEJO, de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo con la obra a presentar. También debe garantizar transporte (ida y vuelta, hospedaje y alimentación del grupo.	1	1
Obra Teatral “LA FARSA DE GALLO” – MADEROS TEATRO – VALLEDUPAR de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo a la obra a presentar. También debe garantizar transporte (ida y vuelta, hospedaje y alimentación del grupo.	1	1
Obra Teatral “LA ZAPATERA PRODIGIOSA” – TEATRO GESTOS- MONTERIA de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo con la obra a presentar.	1	1
Escenario Caja Negra Tipo Herradura (4mts x 8mts x 4mts x 3 mts de alto)	1	12

Sonido activo (Auto amplificado) para 100 personas para voz con cabina 15" 500w - Espacio abierto y cerrado	1	12
puntos o extenciones elctricos	6	12
Luces par led 64 de 3 vatios	20	12
Alquiler soporte para backing ajustable	1	12
Alquiler de backing 2x2 Metros	1	12
Personal de apoyo logístico para acompañar el desarrollo de las actividades.	1	12

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación se deberá entregar:

a. Diez (10) fotografías a color del desarrollo de cada obra en desarrollo con el montaje logístico.
b. Un video de mínimo cinco (5) minutos del desarrollo de cada presentación.
c. Hoja de vida en el formato de la función pública del personal de apoyo logístico solicitado con los anexos respectivos.
d. Copia del acta de concertación de los lugares para la presentación de las obras.

CLAUSULA SÉPTIMA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la Secretaría de Educación o por el profesional que el ordenador del gasto designe, toda vez que por la naturaleza del objeto no se requieren conocimientos especializados se ameriten la contratación de una interventoría externa. Para la supervisión, el Municipio podrá contar con personal de apoyo contratado a través de prestación de servicios. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍAS**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Montería con Nit. 800096734-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	**a. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **c. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes ofrecidos, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **d. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y tres (3) años más. **e. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Por suma equivalente al 100% del valor entregado a título de pago anticipado, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria	• Número y año del contrato

dentro de la póliza	• Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA** - **TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: Previa garantía del debido proceso consagrado en la Ley 1474 de 2011 y mediante acto motivado; en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista cancelará al Municipio, por cada día de retraso el 1.0 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, sumas que se podrán descontar directamente de los valores adeudados al contratista por el Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA** - **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial y/o total y definitivo del contrato o si se declara la caducidad del contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al Municipio, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el Municipio pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993, **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, el Municipio podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de

las garantías, la expedición del respectivo registró presupuestal y demás requisitos exigidos por el Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos Municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al Municipio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo: **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA**. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de MONTERÍA.

Proyectó Jurídicamente: Jose D Otero – Abogado Contratista SGM
Vo.Bo. – Katia Cabrales.- JOC